

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, PAULA RAMIREZ HÖNHE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El primero de octubre, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el juicio de reconsideración expediente SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021; con la que se declaró la nulidad de la elección del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ordenando que se convoque a elección extraordinaria, dentro de sesenta días siguiente a la notificación de la ejecutoria.

SEGUNDO: El cuatro de octubre, el congreso del Estado de Jalisco, mediante el decreto 28475/LXII/21, aprobó la Convocatoria que ordena la realización de elección extraordinaria para elegir a la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la cual deberá realizarse el día veintiuno de noviembre del año en curso.

TERCERO: El veintidós de octubre del presente año, mediante requisición DayF/428/2021, se instruyó a la Unidad Centralizada de Compras de "EL INSTITUTO", a efecto de atender y ejecutar dicha petición por la que se adjudica la adquisición de "EL SERVICIO".

CUARTO: El veintiséis de octubre, la titular provisional del este autorizó el dictamen mediante el cual se aprueba la adquisición, por excepción a la licitación pública, vía adjudicación directa, de 778 cintas de seguridad para el sellado de la urna y caja paquete electoral, así como 778 cajas paquete electoral que serán utilizados en el desarrollo de la Elección Extraordinaria 2021 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Lo anterior en virtud de la imposibilidad de desarrollar el procedimiento de adquisición ordinario, debido a la limitación temporal derivada del desahogo de los procesos reglamentarios para la liberación de los modelos de

N1-TESTA

N2-TESTAD

documentación electoral, y cuya autorización fue remitida por el Instituto Nacional Electoral y notificada a este Instituto el pasado veintidós de octubre, con lo cual se actualiza y acredita la causal prevista en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual contempla la adjudicación directa cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, **no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.**

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
2. Que Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta de "EL INSTITUTO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.
3. Que Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.
4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal en calle Parque de las Estrellas número 2764 dos mil setecientos sesenta y cuatro, colonia Jardines del Bosque Centro, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP910902-991.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

1. Que es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes de este país, mediante escritura pública número 41,124 cuarenta y un mil ciento veinticuatro, otorgada en México, Distrito Federal, el 30 treinta de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Javier de Valle Palazuelos, Notario Público número 71 setenta y uno, de México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 41124, con fecha 14 catorce de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres.
2. Que comparece por conducto de su Apoderado legal **Fernando Edgardo Hermosilla Contreras**, según consta en la escritura pública número 2,925 dos mil novecientos veinticinco, Folio número 025 al 030 cero veinticinco al cero treinta, volumen 125 ciento veinticinco, otorgada en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Notario Público número 185 ciento ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en el Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 177545-1, con fecha 4 cuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

3. Que su representante legal se identifica con credencial para votar expedida en el año 2013 dos mil trece con número **N7-TESTADO** teniendo su vigencia en el año **N8-TESTADO 100** por el Instituto Federal Electoral.
4. Que conoce las características, especificaciones y todos los detalles concernientes a la adquisición de cintas de seguridad para el sellado de las urnas y cajas, así como de cajas paquete electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en San Pedro Tlaquepaque, del estado de Jalisco.
5. Que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera legal, tecnológica e infraestructura técnica y humana, comprendiéndose en ella el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios, así como el conocimiento de todos los detalles concernientes a la elaboración, fabricación, impresión y entrega del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en San Pedro Tlaquepaque del estado de Jalisco.

Jalisco, comprometiéndose a la ejecución de este contrato con las especificaciones técnicas y cantidades que se establecen en el **Anexo 1** y la propuesta económica que se establecen en el **Anexo 2** presentados por el proveedor. Se acompañan los anexos para su integración a este acuerdo de voluntades.

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CGR930630115**.
7. Que tiene su domicilio legal en la calle Petén, número 555 quinientos cincuenta y cinco, colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03650, Ciudad de México; mismo que señala para todos fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que conocen el alcance y el contenido de este contrato, así como de sus anexos, las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo que en virtud de las declaraciones que anteceden, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

1. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente contrato es la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco por parte de **"EL INSTITUTO"**, los cuales se enlista, describen, especifican y cuantifican en los **Anexos 1**, referidos en la declaración 5 de **"EL PROVEEDOR"**, y que en lo sucesivo se denominarán **"LOS PRODUCTOS"**, respectivamente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** al cumplimiento diligente, exacto y oportuno de todas las cláusulas de este contrato y sus anexos.

SEGUNDA. Monto del contrato.

1. **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por **"LOS PRODUCTOS"** la cantidad de \$1,108,245.44 (un millón ciento ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
2. **"LAS PARTES"** acuerdan que los precios serán fijos y no se aceptarán proposiciones con incremento a los pactados.

N15-TEST

N12-TESTADO 6

N13-TEST

TERCERA. Forma de pago.

1. "LAS PARTES" acuerdan que el pago del precio convenido en la cláusula SEGUNDA será con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO", y será cubierto a "EL PROVEEDOR" como pago total por la adquisición de "LOS PRODUCTOS", incluyendo todos los gastos que realice con motivo de dicha actividad o cualquier otro elemento que le sea necesario cubrir, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
2. El pago convenido será efectuado en 2 dos exhibiciones, de acuerdo lo siguiente:
 - a) El primer pago por el 50% cincuenta por ciento del monto establecido en cláusula SEGUNDA de este instrumento legal, por la cantidad de **\$554,122.72 (quinientos cincuenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 72/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, será a la firma del contrato, previa entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la factura que cumpla los requisitos fiscales correspondientes, así como de las pólizas de las fianzas que garanticen.
 - b) El 50% cincuenta por ciento restante, es decir, la cantidad de **\$554,122.72 (quinientos cincuenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 72/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, por concepto de liquidación, será cubierto a la entrega recepción de "LOS PRODUCTOS", previa conformidad de "EL INSTITUTO" y previa entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la factura que cumpla los requisitos fiscales correspondientes.
3. A efecto de que el pago sea cubierto, será necesario que "EL PROVEEDOR" recabe la manifestación por escrito de conformidad de "EL INSTITUTO" en relación con la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega y prestación de "LOS PRODUCTOS".
4. Los pagos serán en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR" o transferencia electrónica a su cuenta, previa solicitud por escrito a la Unidad Centralizada de Compras de "EL INSTITUTO". En cada caso, se deberá entregar previamente la factura relativa, que deberá reunir los requisitos fiscales.
5. En caso de que las facturas no cubran los requisitos fiscales éstas se devolverán a "EL PROVEEDOR", para que haga las correcciones necesarias.

N18-T

N19-TES

N16-TESTADO

N17-TESTA

CUARTA. Plazo de la ejecución y lugar de entrega.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a cumplir en términos de este contrato con la entrega y prestación de **"LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS"** a más tardar el día 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno en la **Bodega General de "EL INSTITUTO"**, ubicado en Calle Doctor Enrique Pérez Arce 128-A, entre calle Federico Medrano y calle Aldama, Col. Revolución, en Guadalajara, Jalisco. Lo anterior, bajo la supervisión y logística de distribución que para tal efecto diseñe y proporcione a **"EL PROVEEDOR"** la Dirección de Organización Electoral de **"EL INSTITUTO"**.
2. En caso de haber alguna modificación a los lugares y fechas de entrega, se le notificará oportunamente a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del director de Organización Electoral de **"EL INSTITUTO"**.
3. La recepción y prestación de **"LOS PRODUCTOS"**, se tendrá por realizada en la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** recabe de la Dirección de Organización Electoral de **"EL INSTITUTO"** el sello y firma de recibidos.
4. **"LOS PRODUCTOS"**, se entregarán y prestarán bajo la exclusiva responsabilidad y a costa de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá garantizar en todo momento su adecuado empaque, conservación y transportación hasta su debida recepción de conformidad de parte de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. Garantía de cumplimiento del contrato.

1. **"EL PROVEEDOR"**, previamente a la firma de este instrumento, exhibirá póliza de fianza por la cantidad de **\$95,538.40(noventa y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)** la cual deberá ser expedida por afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; dicha afianzadora deberá renunciar a fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales y fiscales del Estado de Jalisco, y la mención de que no goza de los beneficios de orden y excusión en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y conforme al artículo 84 párrafo 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios **N22-TEST**
2. A su vez, **"EL PROVEEDOR"** exhibirá póliza de la garantía del anticipo correspondiente al 50% cincuenta por ciento del monto total adjudicado, es decir la cantidad de **\$554,122.72 (quinientos cincuenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 72/100 M.N.)** en los términos del punto anterior. **N20-TESTAI**
3. La póliza de fianza deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, agregándose copia fiel al presente instrumento como **Anexo 3** **N21-TEST**

4. La guarda y custodia de la garantía de cumplimiento de contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO" y le será devuelta a "EL PROVEEDOR" cuando "EL INSTITUTO" a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos, o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato. Para lo que "EL INSTITUTO" emitirá el escrito en que exprese su conformidad para que esta sea finiquitada.

SEXTA. Garantía de la calidad de los bienes.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a "EL INSTITUTO" en la producción y entrega de "LOS PRODUCTOS" la vigilancia, equipo y personal contra incendios, sistema de circuito cerrado de televisión en todas las áreas de producción, bóveda y áreas de seguridad para el debido resguardo, así como acceso restringido a las áreas de producción. Para el cumplimiento de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el funcionamiento adecuado de los programas y planes alternativos para responder de manera inmediata ante alguna contingencia que pudiera afectar la producción y abastecimiento detallado en su propuesta técnica.
2. "EL PROVEEDOR" se obliga responder a "EL INSTITUTO" por defectos de fabricación, vicios ocultos, calidad deficiente, o cualquier otro que afecte la correcta conservación y atención de "LOS PRODUCTOS" en condiciones normales de operación, desde que se realice la entrega y hasta que "EL PROVEEDOR" recabe la conformidad por escrito de "EL INSTITUTO".
3. "EL PROVEEDOR" se obliga a que "LOS PRODUCTOS" correspondan a lo que ofertó a "EL INSTITUTO", y a lo exigido en las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato como "Anexo 1".

SÉPTIMA. Programa de trabajo y calendario.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar y a respetar cabalmente el programa y calendario de trabajo para la elaboración y prestación de "LOS PRODUCTOS", los que podrán ser modificados mediante la oportuna notificación que realice la Dirección de Organización Electoral de "EL INSTITUTO".
2. "EL PROVEEDOR" se obliga a emitir informes de avance con relación a la producción y prestación de "LOS PRODUCTOS", mismos que podrán ser ordinarios y urgentes, los primeros serán emitidos de forma diaria antes de las 17:00pm horas, en su caso cuando los requiera el "EL INSTITUTO", sin que tal

N23-TEST

N25-TEST

N24-TESTA

circunstancia, sea motivo de cobro adicional al monto pactado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

OCTAVA. Precios.

1. "LAS PARTES" expresan que los precios consignados en este contrato y la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" referente al "LOS PRODUCTOS", son la remuneración justa por su elaboración, fabricación, impresión y entrega, quedando debidamente cubiertos con estos precios el importe de la materia prima y los materiales que en su fabricación se empleen, mano de obra, equipo, honorarios, impuestos, seguridad y vigilancia, administración, pruebas digitales de color, diseño, reposición, almacenamiento, traslado, transporte y cualquier otro concepto relacionado con la producción, prestación de servicios y entrega, no pudiendo efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO".

NOVENA. Inspección y supervisión.

1. "EL INSTITUTO", se encuentra facultado para verificar en cualquier momento, la autenticidad de los documentos exhibidos por el "EL PROVEEDOR" y podrá llevar a cabo las visitas que considere necesarias a la planta industrial localizada en la calle Carlos B. Zetina, número 20 C, colonia Fraccionamiento Industrial Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
2. "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", por conducto del Secretario Ejecutivo, los nombres y demás datos del personal de la Dirección de Organización Electoral, designado para supervisar y vigilar el proceso de producción de "LOS PRODUCTOS" en la planta industrial y durante los traslados, estando obligado este último a permitirles el acceso a estos y al personal del Instituto debidamente acreditado, en cualquier fecha y horario, asignándoles una oficina con servicio telefónico, internet, así como computadoras e impresoras suficientes para llevar a cabo sus labores.
3. "EL INSTITUTO" por conducto de los integrantes del Consejo General o del personal designado conforme al párrafo anterior, podrá en cualquier momento, visitar la fábrica de "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo la inspección y supervisión de cualquiera de las etapas de la fabricación, impresión y traslado de "LOS PRODUCTOS", con la finalidad de verificar que la calidad en las materias primas, especificaciones y condiciones, son las requeridas y señaladas en el Anexo 1.

N26-TESTADO

4. "EL PROVEEDOR" está obligado a presentar cuando "EL INSTITUTO" lo requiera los certificados de calidad del material específicamente elaborado para la producción de "LOS PRODUCTOS".
5. "EL PROVEEDOR" a través de su representante o apoderado legal deberá estar presente en el momento de las visitas, para lo cual "EL INSTITUTO" le deberá notificar en forma previa. De las visitas a las instalaciones se levantará acta de hechos.

DÉCIMA. Pruebas.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en el domicilio de "EL INSTITUTO", por conducto del director de Organización Electoral de "EL INSTITUTO", dentro de los 5 cinco días siguientes a la firma de este contrato para su validación correspondiente, las muestras de cada uno de los "LOS PRODUCTOS", y en su caso, a reponerlas sin costo alguno, en un plazo de dos días contados a partir de su devolución por insuficiencia o discrepancia entre lo ofertado y las pruebas.
2. "LAS PARTES" están de acuerdo que en las pruebas que se realicen para el control de calidad se emplearán las tablas de la Norma "International Standarization Organization" ISO 2859 o de la Military Standar 105E, que establece inspecciones de aceptación por atributos y comprende planes de muestreo, con la toma aleatoria de materiales para verificar su apego a las especificaciones técnicas, por lo que "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar o rechazar el "MATERIAL ELECTORAL" que no cumpla con lo requerido.

Así mismo y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos, "EL INSTITUTO" podrá solicitar el asesoramiento técnico de instituciones educativas y laboratorios públicos y privados, a fin de que se lleven a cabo pruebas de calidad, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá brindar las facilidades necesarias para tal fin.

3. Previo al envío de "LOS PRODUCTOS" terminados, al lugar de almacenamiento provisional de "EL INSTITUTO", incluso antes de su distribución, se someterán a una revisión muestral, cuyo objetivo será el verificar su apego a las especificaciones solicitadas, por lo que el "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar "LOS PRODUCTOS" que presenten deficiencias.

N28-TES

N29-

N27-TESTAD

4. El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a lo establecido en la presente disposición será sancionado en los términos de lo precisado en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. Pruebas y Devolución.

1. "LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO", podrá realizar en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" o en el lugar que aquel determine, las inspecciones y pruebas pertinentes a "LOS PRODUCTOS", quedando obligado "EL PROVEEDOR" a proporcionar todas las facilidades, información y datos relacionados con el proceso de fabricación e impresión.
2. En el caso de que "LOS PRODUCTOS" inspeccionados o supervisados no se ajusten a las especificaciones técnicas contratadas, "EL INSTITUTO", por conducto del director de Organización Electoral, podrá rechazarlos. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" asumirá los gastos que generen y deberá modificarlos y remplazarlos sin costo alguno dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir de que reciba por escrito las observaciones por parte de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. Prohibiciones respecto a la fabricación y derechos del presente contrato.

1. "EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá encomendar o subcontratar a un tercero la fabricación o entrega parcial o total de "LOS PRODUCTOS".
2. Asimismo, no podrá subcontratar, ceder, vender, donar o transmitir en forma parcial o total a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente instrumento legal y sus anexos.

DÉCIMA TERCERA. Oportunidad.

1. "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier retraso en el plazo convenido para la entrega y prestación de "LOS PRODUCTOS" o por el incumplimiento en los términos del presente contrato, haciéndose acreedor a las penas establecidas en la cláusula DECIMO SEXTA de este instrumento.
2. "EL PROVEEDOR" se obliga a ofrecer confidencialidad, exclusividad y seguridad durante la producción y prestación de "LOS PRODUCTOS".

DÉCIMA CUARTA. Requerimiento adicional.

1. "EL PROVEEDOR" queda obligado a elaborar, fabricar, imprimir y entregar con las condiciones del presente contrato cualquier requerimiento adicional que le formule "EL INSTITUTO" respecto de "LOS PRODUCTOS", en las mismas condiciones y precios contratados, hasta por un 30% del monto total contratado, siempre y cuando le sea requerido previamente y por escrito por "EL INSTITUTO", y deberá ser entregado a más tardar quince días naturales después de la solicitud, sin que estos pudieran excederse de 3 tres días antes de la jornada electoral y sin que se generen cargos por urgencias o cualquier otro concepto adicional a los estipulados en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. "EL PROVEEDOR" será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será cubierto por "EL INSTITUTO" respecto del monto pactado por la contraprestación.

DÉCIMA SEXTA. Pena Convencional.

1. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que "EL PROVEEDOR" sea objeto de alguna observación por el incumplimiento de las condiciones, requisito, especificaciones, características o plazos del presente contrato y sus anexos, independientemente de la exigencia de las garantías que correspondan, "EL INSTITUTO" podrá aplicar como sanción el 1% uno por ciento sobre el valor total del contrato por cada día que transcurra hasta que se corrija la observación.
2. En cualquier caso, la sanción a que se refiere el párrafo anterior, no podrá ser mayor al 100% cien por ciento del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado.
3. Las cantidades a que se refiere la presente cláusula le serán descontadas discrecionalmente por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" del saldo que se tenga pendiente por cubrir, si este no fuera suficiente se le requerirá el pago de la diferencia, y si se negara, se les requerirá a través de las instancias legales correspondientes.
4. En caso de rescisión, la pena será del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado.

N34-TE

N33-TESTAD

DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación anticipada del contrato

1. “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés público sin su responsabilidad, o en los casos siguientes:
 - a) Cuando por causas ajenas a “EL INSTITUTO” se presente una insuficiencia presupuestal que no le permita cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes materia del presente contrato;
 - b) Concurran razones no imputables a “EL PROVEEDOR” que impidan la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
2. En los supuestos anteriores, respectivamente, “EL INSTITUTO” o “EL PROVEEDOR”, avisarán por escrito a la otra parte sobre su actualización.
3. Ante la actualización de alguno de los supuestos antes señalados “EL INSTITUTO” deberá pagar únicamente el “MATERIAL ELECTORAL” que cuente con el visto bueno de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA OCTAVA. Rescisión del contrato.

1. “EL INSTITUTO” podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato, y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato prevista en la cláusula QUINTA, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla en cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este contrato. Sin embargo, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.
2. “EL INSTITUTO” comunicará por escrito esta determinación a “EL PROVEEDOR”
3. En el supuesto de que “EL INSTITUTO” opte por la no rescisión del contrato, podrá otorgar a “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. De los casos en que se hará efectiva la póliza por incumplimiento del contrato.

1. “EL INSTITUTO” podrá hacer efectiva la póliza de la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla en cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este contrato.

2. La garantía de cumplimiento del presente contrato se hará efectiva independientemente de la exigencia de las penas establecidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. Patentes, marcas, derechos de autor y derechos de propiedad industrial.

1. Los derechos que se generen con la adquisición de **"LOS PRODUCTOS"** se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"** en términos de los ordenamientos legales aplicables a la materia.
2. **"EL PROVEEDOR"** será responsable en forma exclusiva, de cualquier reclamo o acción legal originado en el uso de patentes, marcas, derecho de autor o derecho de propiedad intelectual, derivado del cumplimiento de este contrato, obligándose a pagar la indemnización o daños y perjuicios que resuelva la autoridad competente al respecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. Relación convencional.

1. **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica original, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.
2. En caso que dentro de la relación contractual, llegara a intervenir personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificaciones y vigencia del contrato.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por **"LAS PARTES"**, y una vez aprobados por los órganos competentes de **"EL INSTITUTO"**, se tomarán como parte integrante del presente contrato.
2. La vigencia de este contrato será desde su firma, hasta la conclusión de todas las obligaciones pactadas en el mismo, previa conformidad que por escrito

N41-TES

N42-

N40-TE

N43

manifieste “EL INSTITUTO”, sin defecto de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. Comunicación entre “LAS PARTES”.

1. “LAS PARTES” acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan a “EL INSTITUTO” se harán por conducto del secretario ejecutivo o por el director de Organización Electoral y las relativas a “EL PROVEEDOR” se harán por conducto de su apoderado legal, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido en su caso.

VIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad.

1. “LAS PARTES” convienen que cualquier información a la que la normatividad en la materia le otorgue el carácter de confidencial o reservada derivada del presente contrato, no se podrá divulgar salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por “LA PARTE” correspondiente o por las personas titulares de los datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA. Normatividad y Jurisdicción.

1. “LAS PARTES” se sujetarán estrictamente al contenido de este contrato en todas las cláusulas que lo integran y sus anexos; en lo no previsto, estarán a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación, la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.
2. También se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la Zona Metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

N44-TESTADO

N45-TESTADO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente contrato, y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe; lo firman por duplicado al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

N48-TESTADO 6

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

N46-TESTADO 6

POR "EL INSTITUTO"

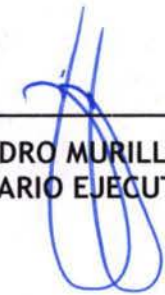


FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA
CONTRERAS
APODERADO LEGAL DE CAJAS GRAF,
S.A DE C.V.

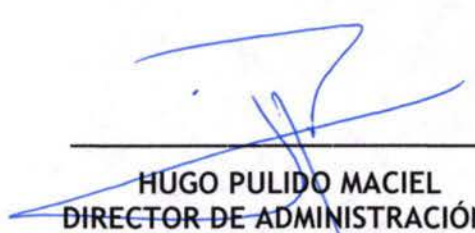
N47-

PAULA RAMÍREZ HÖHNE
CONSEJERA PRESIDENTA

N49-TESTADO 6


MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS:


HUGO PULIDO MACIEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
CATALINA MORENO TRILLO
DIRECTORA JURÍDICA
ALDO ALONSO SALAZAR RUIZ
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; CONCERNIENTES A LA ADQUISICIÓN DE CINTAS DE SEGURIDAD PARA EL SELLADO DE LAS URNAS Y CAJAS, ASÍ COMO CAJAS PAQUETE ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, DEL ESTADO DE JALISCO. EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE CONSTA DE 15 QUINCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



N50-TESTA

ANEXO 1



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Especificaciones Técnicas del Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Contenido:

1. Caja Paquete Electoral para la elección de Ayuntamiento.
2. Cinta de seguridad para el sellado de la Urna y Caja Paquete Electoral.

N51-TESTADO 6

N5

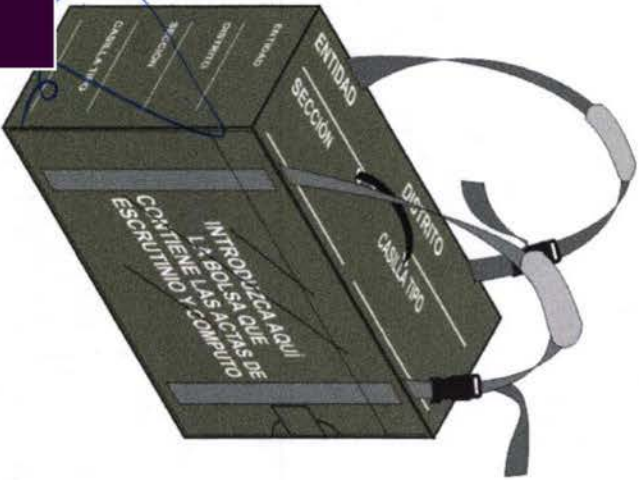


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
CAJA PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN AYUNTAMIENTO

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	VÍCTOR CABRERA	23-ene-21
2		

CPE-AVTO-IEPCJ-2020

TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL A PRODUCIR.
Cajas paquete electoral. 777
Cajas paquete electoral con la leyenda SIMULACRO. 0



N53-TESTADO 6

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		COMPONENTES DE LA CAJA PAQUETE				ELABORO:	
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO		Caja pliegadiza de plástico corrugado.	Fundas polivinil transparente.			Fátima Ulloa	REVISO:
DIMENSIONES CPE:		Asa y contra asa de plástico.	Seguros y pasacintas de plástico.			Víctor Cabrera	APROBÓ:
Medidas interiores:		Largo: 470 mm					
		Ancho: 150 mm					
Tolerancia (± 2.0 mm)		Alto: 300 mm					
ACOTACIONES:		Hombreras de tela.					
Escala:		NORMAS: NMX-E-004-CNCP-2004	NMX-E-002-CNCP-2010	ASTM D256-10e1	ASTM D1004-13		
Sin escala		ASTM D1938-14	NMX-EE-074-1980	NMX-EE-075-1980	NOM-030-SCFI-2006	PROCESO:	
						Extrusión y Suelado	
						EQUIPO: Extrusor	
						Impresora y suajadora	
							M.C.S. Aldo Salazar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

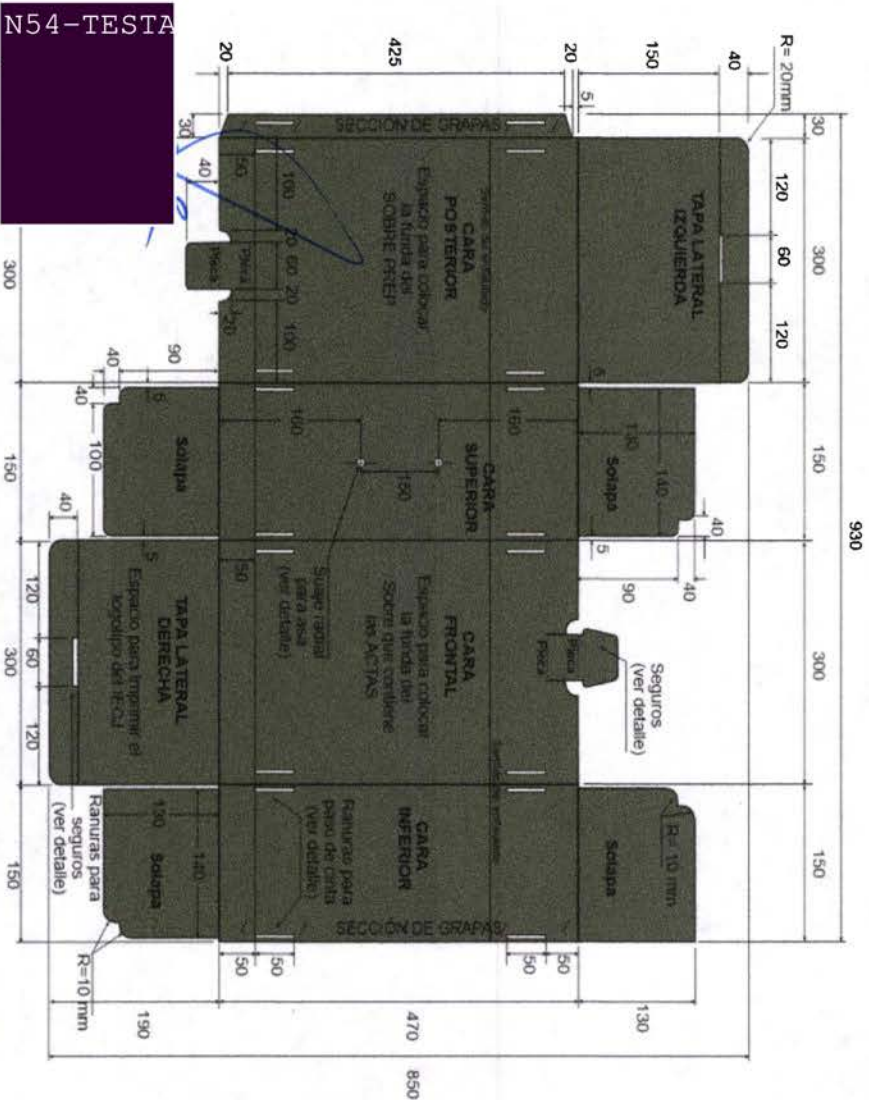


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
CAJA PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN AYUNTAMIENTO

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1		
2		

CPE-AYTO-IEPCJ-2020

Dimensiones generales del desarrollo para su producción:



Material para unir la caja en una pieza:

Grapas: 6 grapas en la sección especificada.

Material: Alambre electro-galvanizado. Ancho: 95 milésimas de pulgada (2.4 mm).
Espesor: 23 milésimas de pulgada (0.6 mm).

Dimensiones de la grapa: Ancho de lomo: 12 mm.
Largo de pata: 9 mm

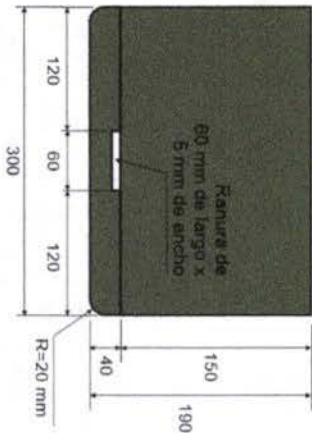
Nota:

Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

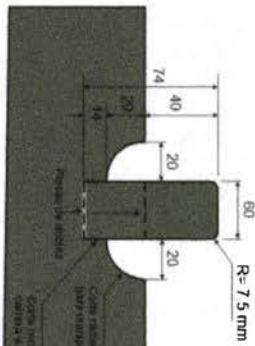
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		ELABORACIÓN:	
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO		Lamina de plástico de polipropileno.		Enfauzando en posición horizontal.	
DIMENSIONES:		Color: PANTONE 7763U.		REVISIÓN:	
Largo: 470 mm		Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.85 mm).		Fátima Ulloa	
Ancho: 150 mm		Concentración del color del 1.5% a 3%.		VICTOR CABRERA	
Tolerancia: (±2.0 mm)		Aditivo U.V.: 0.1 % en peso.		M.C.S. ALCÓ SALAZAR	
ACOTACIONES:		NORMAS:		PROCESO:	
Milímetros		Sin escala		Extrusión y Sujado	
		ASTM D256-10e1		EQUIPO:	
		NMX-E-004-CNCP-2004		Extrusoras, Sujadoras	
		ASTM D1938-14			

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1		
2		

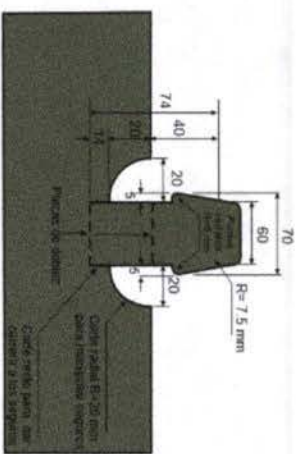
SUJES PARA FORMAR SEGUROS Y RANURAS.



Seguro para cerrar la tapa lateral derecha:



Seguro para cerrar la tapa lateral izquierda:



Ranuras en solapas de tapa lateral:
Largo: 60 mm x Ancho: 5 mm.
En el ancho de las ranuras se está considerando el grosor del material por el doblez para facilitar la entrada de los seguros.

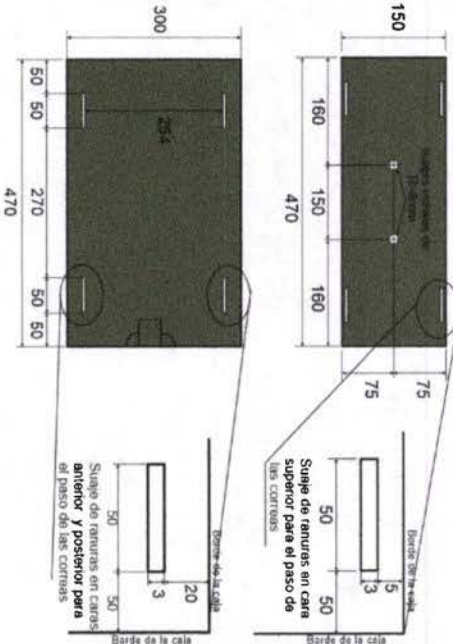
Sujes radiales en cara superior:
Para colocar el asa y contra-asa: $r=8mm$

Ranuras en caras: superior, inferior, frontal y posterior para el paso de correas:
Largo: 50 mm
Ancho: 3 mm

Nota:
Las cuchillas de los sujetes deberán revisarse cada 1000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

N55-TESTADO 6

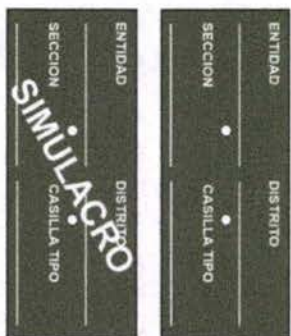
N56-TEST



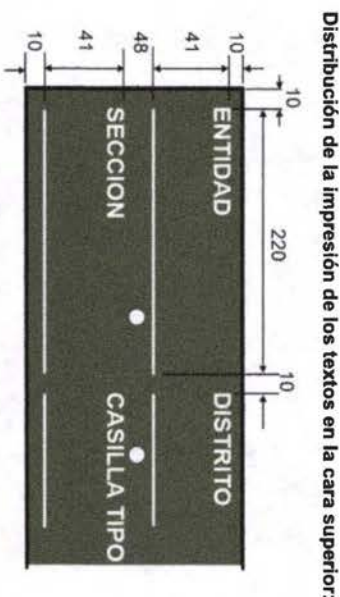
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO		Lamina de plástico de polipropileno.	
DIMENSIONES:		Color: PANTONE 7763U.	
Largo: 470 mm		Embaulado en posición horizontal.	
Ancho: 150 mm		Concentración del color de 1.5% a 3%.	
Tolerancia (± 2.0 mm)		Aditivo UV: 0.1 % en peso.	
ACOTACIONES:		Tratamiento corona 38-42 dynas.	
Escala: Sin escala		NMX-E-004-CNCP-2004	
Milímetros		ASTM D256-10e1	
		NMX-E-082-CNCP-2010	
		ASTM D1938-14	
		PROCESO:	
		Extrusión y Sujado	
		EQUIPO:	
		Extrusoras, Sujadoras	
		APROBADO:	
		M.C.S Aldo Salazar	
		ELABORADO:	
		Fátima Ulloa	
		REVISADO:	
		Victor Cabrera	

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1		
2		

IMPRESIONES EN CARAS SUPERIOR, LATERALES Y FRONTAL.



Impresión en cara superior:
ENTIDAD, DISTRITO, SECCIÓN Y CASILLA TIPO.
 Fuente: Arial bold de 42 puntos (negritas).
 Líneas: 3 mm de grosor x 220 mm de largo.
 Texto adicional sobre cara superior (para cajas paquete SIMULACRO).
 Fuente: Arial Bold de 115 puntos.
 Inclinación: 30°.



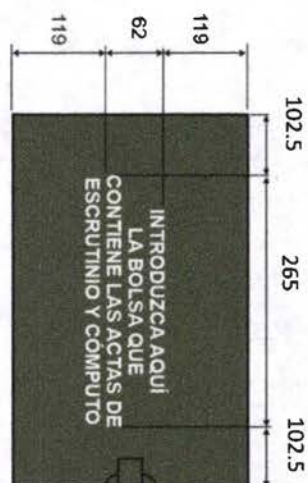
Impresión en cara lateral derecha:

Emblema del IEPCJ
 Dimensiones aproximadas:
 140 mm de largo x 70 mm de alto.
 Archivos proporcionados por el Instituto.



Impresión en la cara lateral izquierda:
ENTIDAD, DISTRITO, SECCIÓN Y CASILLA TIPO.
 Fuente: Arial bold de 36 puntos (negritas).
 Líneas: 3 mm de grosor x 120 mm de largo.

Logotipo reciclado:
 Dimensiones: 20 mm de largo x 27 mm de alto.



N57-TESTADO 6

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		ELABORACIÓN:	
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO		Tinta UV o base agua.		Fátima Ulioa	
DIMENSIONES:		Impresión en serigrafía.		REVISIÓN:	
Las indicadas en los gráficos.		A una línea		Vicio Cabrera	
ACOTACIONES:		Color Blanco.		APROBADO:	
Milímetros		NORMAS:		M.C.S. Aldo Salazar	
ESCALA:		Sin escala		PROCESO:	
		NOM-252-SSA1-2011		Impresión	
		NMX-E-232-CNCP-2014		EQUIPO:	
				Impresora de serigrafía	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
CAJA PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN AYUNTAMIENTO

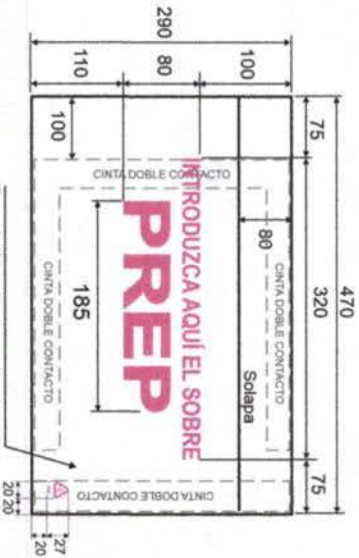
CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1		
2		

CPE-AYTO-IEPCJ-2020

Fundas de polivinil exteriores:

Dimensiones

Funda 1:



Funda 2:



Impresiones en la funda 1:
Será en efecto espejo por la cara interna de la funda.

Color funda 1: Pantone Magenta Process C.

Texto: INTRODUZCA AQUÍ EL SOBRE.

Fuente: Arial Narrow de 78 puntos (negritas).

Texto: PREP.

Fuente: Arial Black de 150 puntos (negritas) con una línea de perfil de 2.83 puntos.

Logotipo reciclado:

Dimensiones: 20 mm de largo x 27 mm de alto

Nota:

Funda 1: Se colocará en la cara posterior de la caja paquete.

Funda 2: Se colocará en la cara frontal de la caja paquete.

Material para adherir las fundas en la caja paquete electoral:

Cinta doble contacto transparente de polipropileno.

Ancho: 50 mm (2").

Calibre: 25 micras (+2 micras).

Espesor adhesivo: 18 micras (+2 micras).

Elongación 40%.

La cinta será colocada en la cara posterior de las fundas como se muestra en las figuras, para permitir el paso y deslizamiento de las correas sin interferencia.

N58-TESTADO 6

N59-TESTADO

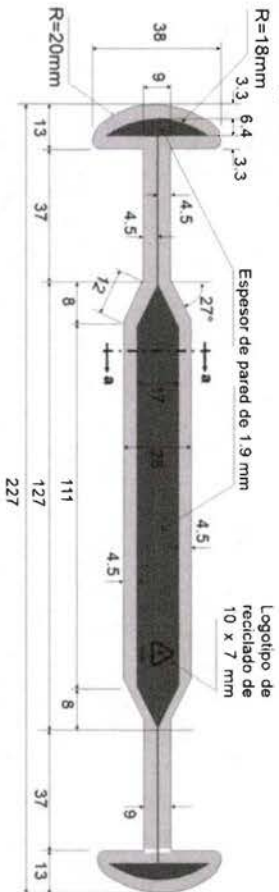
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		ELABORACIÓN:	
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO		Película de polivinil flexible.		Fátima Ulloa	
DIMENSIONES:		Tratamiento corona 36-42 dynas.		REVISIÓN:	
Largo: 470 mm		Solapa para cerrar la funda y proteger los sobres.		Vicior Cabrera	
Ancho: 290 mm		Sellado perimetral térmico en tres bordes para formar la funda.		APROBÓ:	
Tolerancia: ±2.0 mm		Aditivo UV: 0.1 % en peso.		M.C.S. Aldo Salazar	
ACOTACIONES:		Transparente.			
Solapa: 470 x 80 mm		NORMAS:			
ESCALA:		Sin escala			
Milímetros		NOM-252-SSA1-2011			
		NMX-E-232-CNCP-2014			
		ASTM D1004-13			
		IMPRESIÓN Y SELLADO			
		EQUIPO: Selladora			
		Imp. de serigrafía			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
CAJA PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN AYUNTAMIENTO

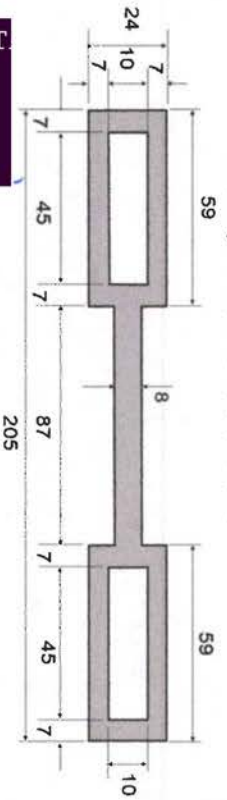
CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1		
2		

CPE-AYTO-IEPCJ-2020

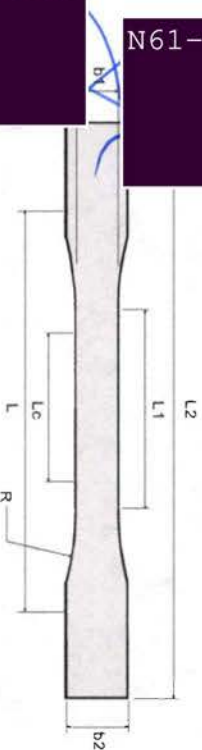
Diseño y dimensiones de la asa:



Diseño y dimensiones de la contra asa:



Especimen de ensayo: Tipo I moldeado con el compuesto plástico que se solicita en la producción de la asa.



Dimensiones: (Unidades en milímetros).

L2: 165	b1: 13
L1: 57	b2: 19
Lc: 50	R: 76
L: 115	espesor: 3

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO		Poliétileno baja densidad.	
DIMENSIONES:		Resistencia a la tracción a 20°C 150kg/cm ² .	
Largo Asa: 227 mm		Resistencia a la tracción a 20°C 150kg/cm ² .	
Ancho Asa: 38 mm		Dureza Rockwell D 60-73, Shore 60 A-87 A.	
ACOTACIONES:		Módulo de Young 1.6 kg/cm ² .	
Milímetros		Sin escala	
ASTM D256-10e1		ASTM D638-14	
ASTM D1238-14		ASTM D785 - 08(2015)	
Elaboro:		Fátima Ulloa	
Revisó:		Victor Cabrera	
Aprobó:		M.C.S. Aldo Salazar	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
CAJA PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN AYUNTAMIENTO

CAMBIOS			FECHA
REVISIÓN	RESPONSABLE		
1			
2			

CPE-AYTO-IEPCJ-2020

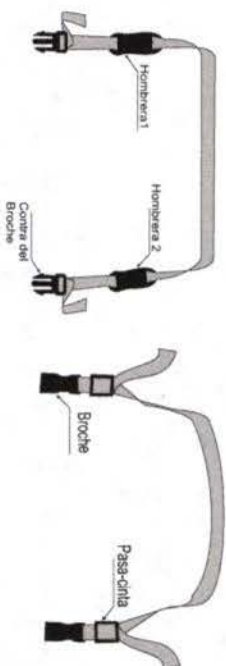
CORREAS PARA LA CAJA PAQUETE ELECTORAL.

Correa superior: De 2" de ancho x 3 metros de largo, con las puntas cauterizadas.
Correa inferior: De 2" de ancho x 1.30 metros de largo, con las puntas cauterizadas.

Broches: En plástico de polipropileno color negro de 2", para cinta del mismo ancho.
Pasacinta: En plástico de polipropileno color negro de 2", para cinta del mismo ancho.

Hombreras

En tela poliéster 1200 color negro, con relleno interno.
Ribeteada perimetralmente con cinta de polipropileno color negro de 3/4" de ancho.
Las hombreras presentarán ranuras para el paso de la correa.
Sobre la superficie opuesta a las ranuras, llevará velcro de color negro de 5 x 10 cm de largo, para unir las hombreras en una sola pieza y formar el asa.



Cinta superior:

Cinta inferior:

Broche:

Contra del Broche

Pasacinta:



Para colocar la correa superior se tomará como referencia la tapa que lleva impresa la información de la casilla y el seguro recto y para colocar la cinta inferior la tapa con el emblema del OPL impreso y el seguro tipo flecha.

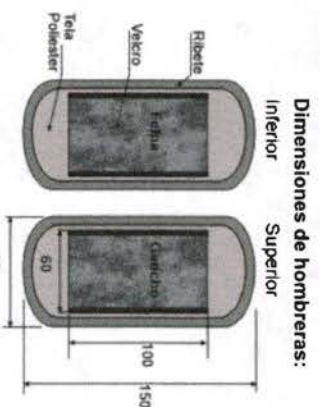
Pasos para colocar e integrar la correa superior:

1. La correa se debe introducir en las ranuras de la caja paquete electoral.
2. Una vez colocada, por cada extremo introducir una hombrera (punta izquierda hombrera 1; punta derecha hombrera 2).
3. Insertar las puntas por las ranuras de la contras de los broches y recórralos hasta 40 cm aproximadamente.

Pasos para colocar e integrar la correa inferior:

1. La correa se debe introducir en las ranuras de la caja paquete electoral.
2. Insertar las puntas de la correa por las dos ranuras del pasacintas y enseguida pasarlas por los broches.
3. Por último hacer un regreso de las puntas en el mismo sentido de tal manera que amarran los seguros y no permita su desprendimiento.
4. Las puntas deberán salir aproximadamente 5 cm, para evitar su desprendimiento.

N62



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		ELABORÓ:	
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO		Cinta de polipropileno de 2" color negro.		Fátima Ulloa	
DIMENSIONES:		Resistencia de la cinta: 5000 lb.		REVISÓ:	
Las especificadas.		Broches de plástico de polipropileno de 2" color negro.		Victor Cabrera	
ACOTACIONES:		Pasacintas en plástico de polipropileno de 2", doble paso.		APROBÓ:	
Milímetros		NORMAS: NMX-EE-048-SCFI-2004 NMX-A-059 NMX-A-057		M.C.S. Aldo Salazar	
ESCALA:		Sin escala		PROCESO:	
				EQUIPO:	

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	Fátima Uliola	28/10/2021
2		

CINTA DE SEGURIDAD PARA EL SELLADO DE LA URNA Y CAJA PAQUETE ELECTORAL



Emblema del IEPCJ archivo proporcionado por el Instituto.
Dimensiones: 60 mm de largo x 30 mm de alto.

Texto: PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021
Fuente: Impact 124 puntos (comprimida en eje X= de 736.69 a 497.78 mm).

TOTAL DE CINTAS DE SEGURIDAD A PRODUCIR.
Cinta para sellar las urnas y caja paquete electoral.
777

Características de la cinta

La cinta adhesiva debe presentarse embobinada uniformemente sobre si misma en un centro de cartón, sin presentar defectos tales como:

- Telescopio: deslizamiento de las capas de la cinta una sobre otra.
- Ventaneo: empujamiento de la cinta en el cual sus capas individuales están parcialmente separadas entre si, permitiendo ver a través del embobinado o bien, presentar protuberancias.
- Sangrado: cuando la cinta adhesiva presenta pegajosidad por los extremos.
- Al desembobinar la cinta a una longitud de tres metros, no debe romperse o desgarrarse.
- Al desembobinar la cinta al menos tres metros no debe mostrar desprendimiento de adhesivo o texto.
- La cinta adhesiva nueva debe contar con una ceja o pestaña que permita el fácil desembobinado.



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		ELABORACIÓN:	
CINTA DE SEGURIDAD		Polipropileno adherible transparente.		Evert Rodríguez	
DIMENSIONES:		Impresión en flexografía.		REVISÓ:	
Tolerancia		Ancho: 48 mm		Vida Cabrera	
(+2.5%; -0.0%)		Largo: 15 m		APROBÓ:	
ACOTACIONES:		ESCALA:		M.C.S. Aldo Salazar	
Milímetros		Sin escala			
		NMX-N-099-SCFI-2009		ASTM D3652/D3652M-01(2012)	
		Cinta de uso ligero.		Adhesivo noisell.	
		Calibre 25 micras (+2 micras).		Tratamiento corona 38-42 Dynas.	
		Espesor adhesivo: 18 micras (+2 micras).		Carrete o centro de cartón: Diam. ext 80 mm y espesor de 1.5 mm.	
		Elongación 40% mm.		Diámetro exterior total de cinta y carrete 86 mm.	
		PROCESO:		EQUIPO:	
		Impresión		Embobinadoras	



N65-TESTADO

ANEXO 2









CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.

Cotización No. Id. Electoral 1502/2021

Ciudad de México a octubre 4 de 2021

CLIENTE:	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE JALISCO
ATENCIÓN:	VÍCTOR MANUEL CABRERA MELÉNDEZ
CARGO:	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:	victor.cabrera@iepcjalisco.org.mx (33) 4445-8450 ext. 3750
TIPO DE COTIZACIÓN:	COTIZACIÓN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN:

Se toma como base para la emisión de la presente cotización las características y especificaciones de los materiales electorales que fueron entregados a ese Órgano Electoral con motivo del contrato suscrito para el suministro de material electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Sin embargo, el inicio de la producción estará sujeto a las especificaciones y autorización que emita el IEPCJ a partir de los archivos electrónicos que emita.

El tiempo de entrega es de 30 días a partir de la fecha de la formalización del pedido.

La vigencia de la presente cotización es de 30 días naturales.

El costo de esta cotización incluye la entrega de las cajas paquete electoral en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

OFICINAS GENERALES: CALLE PETÉN 555, COL. LETRAN VALLE, C.P. 03650, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.,
calasgraf.impresos@gmail.com TELÉFONO (55) 6452 4788



CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.

No.	Articulo	Descripción de especificaciones	Cantidad a producir	Precio unitario sin incluir IVA	Subtotal sin incluir IVA
1.	CAJA PAQUETE ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	Caja Paquete Electoral, plegadiza, en plástico corrugado del color autorizado por el IEPCJ, con medidas interiores de 470 mm de largo, 150 mm de ancho, 300 mm de alto, con asa y contra asa de plástico polietileno de baja densidad, color negro correas de polipropileno, tornillerías en tela poliéster 1200 color negro ribeteadas, fundas de polivinil transparente flexible con solapa, seguros y pasacintas de polipropileno de 2" color negro doble paso, cinta doble de contacto de polipropileno, engrapadas de alambre electro galvanizado, suajado conforme a modelo autorizado por el IEPCJ, impreso a una tinta en serigrafía y diseño autorizado por el IEPCJ, tinta UV o base agua, con etiqueta autoadherible impresa en material para uso rudo con recubrimiento autoreflejante con código de barras.	778	\$ 1,180.00	\$ 918,040.00
2.	CINTA DE SEGURIDAD PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	Cinta de seguridad en plástico polipropileno adherible transparente, con medidas de 48 mm de ancho y 15000 mm de largo, con impresión en serigrafía a una tinta, en color negro, conforme a modelo autorizado por el IEPCJ, pegamento hotmelt, carrete o centro de cartón con diámetro exterior de 80 mm y 1.5 mm de espesor.	778	\$ 48.00	\$ 37,344.00

OFICINAS GENERALES: CALLE PETÉN 555, COL. LETRAN VALLE, C.P. 03650, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.,

calasgraf.impresos@gmail.com TELÉFONO (55) 6452 4788



CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.

3.	CAJA PAQUETE ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN JILOTLÁN DE LOS DOLORES	Caja Paquete Electoral, plegadiza, en plástico corrugado del color autorizado por el IEPCJ, con medidas interiores de 470 mm de largo, 150 mm de ancho, 300 mm de alto, con asa y contra asa de plástico polietileno de baja densidad, color negro correas de polipropileno, hombreras en tela poliéster 1200 color negro ribeteadas, fundas de polivinil transparente flexible con solapa, seguros y pasacintas de polipropileno de 2" color negro doble paso, cinta doble de contacto de polipropileno, engrapadas de alambre electro galvanizado, suajado conforme a modelo autorizado por el IEPCJ, impreso a una tinta en serigrafía y diseño autorizado por el IEPCJ, tinta UV o base agua, con etiqueta autoadherible impresa en material para uso rudo con recubrimiento autoreflejante con código de barras.	15	\$ 1,180.00	\$ 17,700.00
4.	CINTA DE SEGURIDAD PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN JILOTLÁN DE LOS DOLORES	Cinta de seguridad en plástico polipropileno adherible transparente, con medidas de 48 mm de ancho y 15000 mm de largo, con impresión en serigrafía a una tinta, en color negro, conforme a modelo autorizado por el IEPCJ, pegamento hotmelt, carrete o centro de cartón con diámetro exterior de 80 mm y 1.5 mm de espesor.	15	\$ 48.00	\$ 720.00

TOTAL ARTICULO 1 CAJA PAQUETE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	
Subtotal sin IVA:	\$ 918,040.00
IVA:	\$ 146,886.40
Total:	\$ 1,064,926.40

OFICINAS GENERALES: CALLE PETÉN 555, COL. LETRAN VALLE, C.P. 03650, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.,
cajasgraf.impresos@gmail.com TELÉFONO (55) 6452 4788



TOTAL ARTICULO 2 CINTA DE SEGURIDAD ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	
Subtotal sin IVA:	\$ 37,344.00
IVA:	\$ 5,975.04
Total:	\$ 43,319.04

TOTAL ARTICULO 3 CAJA PAQUETE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN JILOTLÁN DE LOS DOLORES	
Subtotal sin IVA:	\$ 17,700.00
IVA:	\$ 2,832.00
Total:	\$ 20,532.00

TOTAL ARTICULO 3 CINTA DE SEGURIDAD ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN JILOTLÁN DE LOS DOLORES	
Subtotal sin IVA:	\$ 720.00
IVA:	\$ 115.20
Total:	\$ 835.20

La presente cotización se presenta de acuerdo a la solicitud formulada por esa autoridad y ante la consulta realizada.

Esperando que el contenido de la presente cotización le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

N74-TESTADO 6

RESPONSABLE DE LA COTIZACIÓN:

N73-T

FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS
DIRECTOR COMERCIAL

OFICINAS GENERALES: CALLE PETÉN 555, COL. LETRAN VALLE, C.P. 03650, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.,
calasgraf.impresos@gmail.com TELÉFONO (55) 6452 4788



ANEXO 3

N75-TESTADO 6
N76-TESTADO 6





Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

N82-TESTADO
1415115
\$95,538.40
\$95,538.40

N78
6
STAD

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Noviembre de 2021
Movimiento: Emisión
Fiado: CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

A FAVOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 36,37 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CONOCEDOR DE QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION, ME CONSTITUYO PARA GARANTIZAR EN NOMBRE DE CAJAS GRAF, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PETEN 555, COLONIA LETRAN VALLE, C.P. 03650, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO 2021 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA ADQUISICION DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO POR UN IMPORTE DE \$95,538.40 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), MISMO QUE CORRESPONDE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS POR ADQUIRIR, ANTES DE LA APLICACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA TENDRA EFECTO A PARTIR DE SU EXPEDICION Y PERMANECERA EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE SU EXPEDICION; O, EN SU CASO, HASTA QUE CONCLUYA LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES RELACIONADOS CON LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA PRESENTE. LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA CON AUTORIZACION EXPRESA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. EN CASO DE PRORROGA O ESPERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA VIGENCIA SE INCREMENTARA EN CONCORDANCIA CON LA CITADA ESPERA O PRORROGA.

PARA EFECTOS DE EXIGIBILIDAD DE ESTA GARANTIA, ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

N81-TESTADO

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

N87-TESTADO 6
1415115
\$95,538.40
\$95,538.40

N85
DO
STAD

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Noviembre de 2021
Movimiento: Emisión
Fiado: CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FINANCIERO ASERTA, RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE SU DOMICILIO Y SOMETIENDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMUN O FEDERAL CON JURISDICCION EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EL ARTICULO 84 PARRAFO 2 DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

N86-TESTADO 6

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

N84-TESTADO 6

MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de redención de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUMELA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y exención y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para redamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175 LISF.
- 8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art.279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su caso promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art.289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia (Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF). 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Silas obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o venidad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

N89-TE

N90-TESTADO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADO El Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información; por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17 de la LTAIPEJ y con la Artículo 3, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

24.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

25.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

26.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

27.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

28.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

29.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

30.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

31.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

32.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

33.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

34.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I

FUNDAMENTO LEGAL

de los LGPPICR*

35.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

36.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

37.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

38.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

39.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

40.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

41.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

42.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

43.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

44.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

45.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

46.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

47.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

48.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

49.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

50.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

51.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 52.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 53.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 54.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 55.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 56.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 57.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 58.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 59.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 60.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 61.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 62.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 63.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 64.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 65.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 66.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 67.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 68.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 69.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

70.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

71.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

72.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

73.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

74.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

75.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

76.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

77.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

78.- ELIMINADA la firma electrónica, por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*

79.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

80.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

81.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

82.- ELIMINADA la fianza, por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*

83.- ELIMINADO El Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información; por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17 de la LTAIPEJ y con la Artículo 3, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

84.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

85.- ELIMINADA la firma electrónica, por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción VI de los LGPPICR*

86.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

87.- ELIMINADA la fianza, por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*

88.- ELIMINADO El Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información;, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17 de la LTAIPEJ y con la Artículo 3, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

89.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

90.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"